NOTA DNCP/DNC/N° 31708/2016

Asunción, 28 de octubre de 2016.

REF.: Adenda N° 1 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES LCO N° 001/16 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS – EN EL MARCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA EL CONACYT 2016"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328333 EN FECHA (27/10/16). – ID N° 316907.

Señor
Abog. Ariel R. T. Velázquez Olivetti, *Jefe*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. ***En la Adenda N° 1 – ítem 16 CÁMARA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Plan de entregas,*** *indican: "…45 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor…"(sic).* Al respecto, haciendo un cálculo supuesto, desde la fecha de apertura hasta la firma del contrato, el plazo de entrega podría superar el presente ejercicio fiscal. Por ello, solicitamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la entrega y pago de los bienes, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser pagada en el presente ejercicio fiscal y hasta la fecha tope para ello (**31 de Diciembre del 2016**), conforme a lo establecido **en el Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.** Recordamos que el pago se realiza sobre los bienes efectivamente entregados.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Unaldi
Coordinadora REF DNC

…///…

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/UU